

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 385-2022-GRU-GGR

Pucallpa,

15 SEP. 2022

VISTO: LA CARTA N°52-2022/GRUPO J&H SCRL/CONSULTORA, INFORME N°016-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS/EDCH, INFORME N°1496-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS, MEMORANDO N°1909-2022-GRU-GGR-GRDS, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante CARTA N°52-2022/GRUPO J&H SCRL/CONSULTORA, de fecha 19 de agosto de 2022, el Gerente General de la empresa: CONTRATISTAS GRUPO J&H S.C.R.L, presento a la Entidad, el segundo entregable, para la elaboración de la ficha técnica y expediente técnico de IOARR: **"REPARACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) EESS SANTA ELENA - CALLERIA EN LA LOCALIDAD SANTA ELENA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N°016-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS/EDCH, de fecha 25 de agosto de 2022, el Especialista en Evaluación y Monitoreo, luego de la evaluación del expediente técnico presentado, determinó que el referido expediente técnico se sujeta a la concepción técnica, económica y al dimensionamiento, contenido en la ficha técnica (FORMATO N°07 – C), señalando además que se encuentra expedida para el inicio de su ejecución, por la suma total de S/ 439,434.85 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 85/100 Soles), recomendando su aprobación mediante acto resolutivo. Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, mediante INFORME N°1496-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 25 de agosto de 2022, y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante MEMORANDO N°1909-2022-GRU-GGR-GRDS, de fecha 26 de agosto de 2022;

Que, el Artículo 29, numeral 29.1 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *"Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI"*; Asimismo, el Artículo 32 numeral 32.2, de la referida directiva establece que: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. La UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"*;

Que, en merito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que aprueban la ejecución del expediente de IOARR: **"REPARACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) EESS SANTA ELENA - CALLERIA EN LA LOCALIDAD SANTA ELENA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, por la suma total de S/ 439,434.85 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 85/100 Soles), corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) EESS SANTA ELENA - CALLERIA EN LA LOCALIDAD SANTA ELENA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI N°2558865, por el costo total de inversión de S/ 439,434.85 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 85/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL